



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), septiembre veinte de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 20220052000
EJECUTANTE	CAMILA CORREA ORTÍZ
EJECUTADO	CRISTIAN CAMILA GARCÍA LOAÍZA
ASUNTO:	DECLARA TERMINADA DEMANDA POR AUTORIZACIÓN RETIRO
INTERLOCUTORIO	NRO. 0474 - 2022

Estando dentro del término de notificación del auto que inadmitió la demanda, del día 13, notificado por Estados Electrónicos 153 del día 14 de igual mes y año, dentro de la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la señora **CAMILA CORREA ORTÍZ**, quien actúa en representación legal del niño **ISAAC GARCÍA CORREA**, frente al señor **CRISTIAN CAMILA GARCÍA LOAÍZA**, la apoderada de aquélla presentó escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que, solita el retiro de la demanda.

Pues bien, previo a tomar la decisión pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estipula el artículo 92, del Código General del Proceso:

“**Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.
(...)
(Subrayas y negrillas del despacho).”

Del estudio del memorial, que es la génesis de este pronunciamiento, y amparado en la normatividad y articulado transcrito, a decir verdad, el despacho no encuentra obstáculo sustancial para acceder a lo

pretendido por la estudiante de derecho, en la forma que se consignará en la parte resolutive de este proveído.

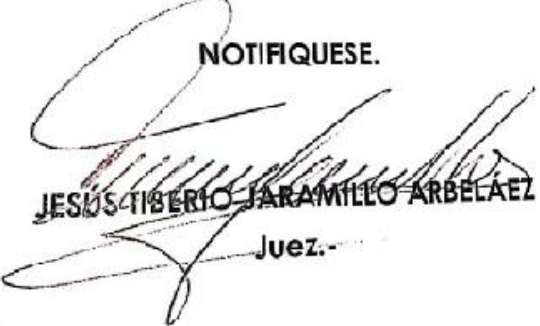
En mérito de los expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AUTORIZAR** el retiro de la demanda, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por la señora **CAMILA CORREA ORTÍZ**, a través de estudiante de derecho, quien actúa en representación legal del niño **ISAAC GARCÍA CORREA**, frente al señor **CRISTIAN CAMILA GARCÍA LOAÍZA**.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** las diligencias, una vez ejecutoriada esta decisión y realizadas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-